

M.B.C.
Rad. No. 6800140030032019-00863-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

AL DESPACHO

Bucaramanga, 16 de Marzo de 2020

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo automotor de placas HDO-741, de propiedad de la demandada señora LIDA TERESA FLOREZ DE SUAREZ, tal como da cuenta el Certificado de Tradición folios 20 y 21 cuaderno 2 -, de conformidad con el PARAGRAFO del artículo 595 del Código General del Proceso, se ordenara su aprehensión y secuestro.

De otro lado, se ordena citar al acreedor prendario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., frente a la prenda constituida a su favor sobre el vehículo de placa HDO-741, de conformidad con lo establecido en el Art. 462 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA (SANTANDER) para que realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas HDO-741, de propiedad de la demandada señora LIDA TERESA FLOREZ DE SUAREZ, identificada con C.C. 27.952.168.

Adviértase al comisionado que al librar las comunicaciones a las autoridades correspondientes deberá indicarles que una vez realizada la detención del vehículo de placas FSL-064, deberán dejarlo a disposición en los patios de la autoridad de tránsito donde se haya realizado la aprehensión del mismo, o en su defecto en los patios de la Dirección de Tránsito más cercana al sitio donde haya sido retenido. Así mismo, deberá informar a este despacho de la inmovilización para proceder a comisionar al Inspector que corresponde para llevar a cabo materialización del secuestro.

El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a este despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3º del art. 39 del C.G.P; para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios para el secuestre los equivalentes a DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. Se designa como secuestre al señor ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, residente en la AUTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149 – 164 Torre 1 APTO. 1509 CONJUNTO PARALELA 150, celular 3183623704, E-mail: isve52@gmail.com, quien solo podrá ser relevado(a) por las razones señaladas en el art. 48 ibídem, lo que deberá ser informado a este Despacho al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito, en el cual se debe indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, quien deberá aceptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la designación, previniéndole que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor y trasladarlo al lugar que este disponga.

27140

SEGUNDO: CITAR al acreedor prendario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., frente a la prenda constituida a su favor sobre el vehículo de placa HDO-741, de conformidad con lo establecido en el Art. 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. _____ De
 Fecha _____

Secretaria: _____

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ